

Diez y siete maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

Se remana viviente a la Juarema, o los dias de Viernes de ella; se corra hasta el quince de lo siguiente, que señala la Ciudad para el remate, del que se de cuenta al inmediato Cavildo para que lo comete.

Sobre el Abasto de Pan de Montea

Por se relacion de la citacion mandada a este Cab. por Tedula antecedida y expresion del efecto de Dn. el Sr. Conde, en fuerza de lo resuelto en veinte y nueve de Enero proximo para ver el Informe de los Cab. Reales Excutores sobre la instancia de Damiano Ruiz y Consortes Abastezores de Pan de trigo del Ducado de Montea que se les cometio en veinte y dos de lo mismo: Y exponen, que enterados de la pretension contemplan veri combeniente se ponga a quien con el cargo de el Abasto de lo dicho Ducado, tan solamente el referido Damiano Ruiz y San Seviano: Y para evitar se evite el uno con el otro, y con el buen fin de el Cerindario deba responder cada uno por si solo a la obligacion, de suerte que ambos hayan a tener a qualquiera Dn. Pan, cuyo Informe se leyo a la letra para inteligencia de la Ciudad; Y habiendolo oido y

